

Resolución Directoral Regional

N° 034 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 16 JUN. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo N° 00051526 del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera de fecha 19 de agosto de 2022, constituido por Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, Auto Directoral N° 060-2023-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 040-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, dispone constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos: 1. Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera; 2. Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...).

Que, las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 5 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.

Que, numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "las autoridades



Resolución Directoral Regional

N° 034 -2023-GRSM/DREM

administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que el formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal, ante la autoridad competente, en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo.

Que, el artículo 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

Que, mediante registro N° 026-2022791873 de fecha 12 de agosto de 2022, A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488, solicito a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, desarrollado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluye que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal presentado por la administrada A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488 ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 16 de junio de 2023, se concluyó favorablemente para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal presentado por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488, respecto de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza, ubicado, desarrollada en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín; de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM.



Resolución Directoral Regional

Nº 034 -2023-GRSM/DREM

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del IGAFOM, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – INDICAR que **A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM, así como de la normativa ambiental vigente, el mismo que es materia de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la aprobación del IGAFOM no autoriza el inicio de actividades, ni crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrolla la actividad minera, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución del IGAFOM, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR que la información contenida en los formatos del IGAFOM presentado por **A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C**, se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, se determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



Resolución Directoral Regional

N° 034 -2023-GRSM/DREM

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM presentado por **A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.** con RUC N° 20542311488, respecto de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza, ubicado, desarrollada en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 25 de abril de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente aprobación del IGAFOM se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera, en un área efectiva de **0.5334** hectáreas, cuyas coordenadas UTM – WGS 84 correspondientes a la zona 18, se detallan a continuación:



Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
1	324080.7784	9093486.7375	16	323909.9001	9093425.9879	0.5334
2	324063.8407	9093482.3583	17	323910.1639	9093431.5870	
3	324041.3120	9093478.6689	18	323914.0974	9093435.1064	
4	324029.9817	9093476.8992	19	323925.8400	9093442.0452	
5	324011.1638	9093470.8100	20	323948.2615	9093447.8042	
6	324002.2084	9093466.3210	21	323988.1485	9093466.5710	
7	323990.1689	9093458.6623	22	324041.7573	9093504.4645	
8	323971.6973	9093447.7942	23	324068.6977	9093535.5192	
9	323961.3318	9093442.3151	24	324082.5761	9093563.0145	
10	323948.5914	9093434.5565	25	324082.9060	9093564.4542	
11	323939.5700	9093426.5978	26	324101.2209	9093529.9601	
12	323930.4826	9093424.5782	27	324124.4917	9093485.9177	
13	323925.2463	9093424.5782	28	324117.1361	9093488.4872	
14	323922.1540	9093424.5782	29	324112.2461	9093488.4072	
15	323915.6559	9093425.6580	30	324099.6128	9093488.9571	



25 ABR 2023

CONTROL INTERNO

Hora 4:00 pm Firma

INFORME N° 023-2023GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, desarrollado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por el minero en vías de formalización A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con R.U.C. N° 20542311488

Referencia : Solicitud del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00051526

Fecha : Moyobamba, 25 de abril de 2023.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito S/N registro N° 026-2022791873 de fecha 12 de agosto de 2022, A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488, solicito, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, desarrollado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.
- 1.2. El expediente mencionado en el párrafo anterior es registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con registro N° 00051526, de fecha 19 de agosto de 2022.
- 1.3. Mediante Carta N° 029-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de febrero de 2023, la DREM-SM remitió a A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. el Auto Directoral N° 021-2023-DREM-SM/D de fecha 14 de febrero de 2023, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 003-2023-GRSM-DREM/DPFME/GMTR; otorgándole para ello, un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 21 de febrero de 2023.
- 1.4. Mediante Escrito S/N, reg. N° 026-2023936733 de fecha 02 de marzo de 2023, A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C., solicita ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para el levantamiento de las observaciones del IGAFOM en mención.
- 1.5. Mediante Carta N° 045-2023-GRSM/DREM de fecha 15 de marzo de 2023, la DREM-SM remitió a A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. el Auto Directoral N° 030-2023-DREM-SM/D de fecha 14 de marzo de 2023, sustentado en el informe N° 014-2023-GRSM-DREM/DPFME/GMTR; Otorgándole al titular un plazo adicional de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al IGAFOM.
- 1.6. Mediante Carta S/N, de fecha 21 de marzo de 2023, A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C., presentó la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 021-2023-DREM-SM/D.



II. MARCO NORMATIVO.

- 2.1. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. **Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 6° Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:

Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)

- 2.3. **Decreto Supremo N° 038-2017-EM.** Aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, **RIGAFOM**), cuyo ámbito de aplicación encierra a los/las mineros/as informales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a nivel nacional.

Además, el numeral 3.4 del artículo 3° del **RIGAFOM** señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Asimismo, el artículo 8° del **RIGAFOM** establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) *Presentación del formato del Aspecto Correctivo*; b) *Presentación del formato del Aspecto Preventivo*; c) *Evaluación*; y d) *Pronunciamiento de la autoridad*.

Finalmente, el artículo 13° del **RIGAFOM** establece que, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

- 2.4. **Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM** que aprueba, en su artículo 1°, los Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

- a) Datos del titular minero o administrado.



- Razón Social* : A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.
- RUC* : 20542311488
- Actividad Económica* : Principal - 4663 - Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.
- Representante* : Hitler Aurelio Apaza Grandez
- DNI Rep * : 45945662
- Dirección : Av. Ricardo Palma N° 1799 (altura del IPD) - Tocache.
- Notificaciones ** : --

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto del IGAFOM

b) Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : BENEFICIO
- Código : B089370-22-01
- Titular : A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.
- Tipo de sustancia : No Metálica – Roca caliza – Canto rodado (piedra).
- Ubicación
 - o Distrito : Tocache
 - o Provincia : Tocache
 - o Departamento : San Martín

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. declara desarrollar actividad minera de beneficio, para el chancado de roca caliza, canto rodado:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20542311488	A & G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C	B089370-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	SUSPENDIDO

Fuente: REINFO 13-04-2023 (http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx)



V. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL (IGAFOM)

4.1. Aspecto Correctivo.

4.1.1. Descripción de la Actividad Minera.

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza – canto rodado, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización.

Su producción estimada es de 100 TM/día, y 3000 TM/mec.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos,

El área de la actividad minera es 0.5334 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01: Área de la actividad minera de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
1	324080.7784	9093486.7375	16	323909.9001	9093425.9879	0.53334

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
2	324063.8407	9093482.3583	17	323910.1639	9093431.5870	
3	324041.3120	9093478.6689	18	323914.0974	9093435.1064	
4	324029.9817	9093476.8992	19	323925.8400	9093442.0452	
5	324011.1638	9093470.8100	20	323948.2615	9093447.8042	
6	324002.2084	9093466.3210	21	323988.1485	9093466.5710	
7	323990.1689	9093458.6623	22	324041.7573	9093504.4645	
8	323971.6973	9093447.7942	23	324068.6977	9093535.5192	
9	323961.3318	9093442.3151	24	324082.5761	9093563.0145	
10	323948.5914	9093434.5565	25	324082.9060	9093564.4542	
11	323939.5700	9093426.5978	26	324101.2209	9093529.9601	
12	323930.4826	9093424.5782	27	324124.4917	9093485.9177	
13	323925.2463	9093424.5782	28	324117.1361	9093488.4872	
14	323922.1540	9093424.5782	29	324112.2461	9093488.4072	
15	323915.6559	9093425.6580	30	324099.6128	9093488.9571	

Fuente: IGAFOM

4.1.2. Requerimiento de agua.

La actividad minera de beneficio no utiliza agua para uso industrial de ningún cuerpo de agua.

Para el uso doméstico afirma que, utiliza agua potable envasada, provista de terceros, en promedio de 3.09 gal/día

4.1.3. Componentes de la actividad.

a) Componentes principales.

- **AREA DE CHANCADO:** Es aquella área de 0.061 hectáreas, es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda.

Tolva: La planta Chancadora cuenta con una Tolva Metálica de Gruesos, de 10 m³ de capacidad. Dicha tolva tiene la función de recibir el mineral (La piedra), para iniciar el proceso de chancado.

Chancadoras: La planta cuenta con una **chancadora** de Quijada y una chancadora Cónica con las siguientes especificaciones:

- Chancadora de quijada: Con un motor de 70 hp, su función principal es recibir la piedra de la tolva para su reducción de tamaño, en este proceso ingresa rocas de aproximadamente 8" pulgas y son trituradas hasta obtener productos de dimensiones menores a 3/4".
- Chancadora Cónica: Con un motor de 50 hp, su función principal es triturar la roca a dimensiones menores a 1/2".



Fajas transportadoras: La planta Chancadora cuenta con 07 fajas transportadoras, las cuales tienen la función de transportar la **pedra** a los diferentes equipos de chancado para obtener los productos deseados. 04 fajas tienen ancho de 36" x 12 m de longitud, las otras 03 tienen ancho de 24" x 12 m de longitud. Los motores asociados a las fajas son de 5 hp.

Zaranda: La planta Chancadora posee una Zaranda Vibratoria de tres cuerpos, con un motor de 30 HP, cuya función principal es clasificar las dimensiones de la piedra chancada y obtener el producto final deseado.

- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material, cuenta con un área de 0.1821 hectáreas, que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, de 0.290 hectáreas, lugar donde se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.
- **GRUPO ELECTROGENO:** La planta Chancadora, funciona con la energía eléctrica provista por un grupo electrógeno marca Caterpillar de 250 kVA, el grupo electrógeno está aislado por rejas de metal para evitar el ingreso y con techo de calamina para evitar que ingrese el agua de lluvia. Su ubicación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9093489 y este: 324034.
- **CASA MÁQUINA:** La planta chancadora cuenta con una casa de máquinas, la misma que se encuentra en el lado del área de chancado ubicado en coordenadas UTM WGS-84 Norte: 9093488 Este: 324047, colindante al área de acopio de material chancado, se encuentra en una caseta suspendida del suelo para evitar el ingreso de agua, cercado por barras de fierro para limitar su acceso y con techo de calamina galvanizada para evitar el ingreso de agua de lluvia. Aquí se encuentran los controles para operar a la chancadora.



Cuadro N° 02: Área de Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324055.2275	9093519.9919	0.061
2	324063.8407	9093482.3593	
3	324063.8407	9093482.3583	
4	324041.3120	9093478.6689	
5	324041.7573	9093504.4645	

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 03: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
	Norte	Este
Tolva Chancadoras Fajas Transportadoras Zaranda	324051.0000	9093492.0000
Grupo electrógeno	324034.0000	9093489.0000
Casa máquina	324047.0000	9093488.0000

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 04: Área de acopio de Material Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de acopio de Material Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324063.8407	9093482.3583	0.290
2	324080.7784	9093486.7375	
3	324099.6128	9093488.9571	
4	324112.2461	9093488.4072	
5	324117.1361	9093488.4872	
6	324124.4917	9093485.9177	
7	324101.2209	9093529.9601	
8	324082.9060	9093564.4542	
9	324082.5761	9093563.0145	
10	324068.6977	9093535.5192	
11	324055.2275	9093519.9919	

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 05: Área de Acopio de Material para Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de Acopio de Material para Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324041.3120	9093478.6689	0.1821
2	324041.7573	9093504.4645	
3	323988.1485	9093466.5710	
4	323948.2615	9093447.8042	
5	323925.8400	9093442.0452	
6	323914.0974	9093435.1064	
7	323910.1639	9093431.5870	
8	323909.9001	9093425.9879	



9	323915.6559	9093425.6580
10	323922.1540	9093424.5782
11	323930.4826	9093424.5782
12	323939.5700	9093426.5978
13	323948.5914	9093434.5565
14	323961.3318	9093442.3151
15	323971.6973	9093447.7942
16	323990.1689	9093458.6623
17	324002.2084	9093466.3210
18	324011.1638	9093470.8100
19	324029.9817	9093476.8992

Fuente: IGAFOM

b) Componentes auxiliares.

- **Vía de acceso interno:** Cuenta con una vía de acceso interno, de 8 m ancho aproximado y una longitud aproximada de 59 m.

Cuadro N° 06: Vía de acceso interno

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Vía de Acceso	
	Este	Norte
1	324121.7838	9093518.9942
2	324122.0000	9093515.0000
3	324104.0863	9093514.0306
4	324090.5768	9093512.1150
5	324080.2435	9093512.4782
6	324062.6600	9093511.4340
7	324062.6797	9093515.4422
8	324080.1951	9093516.4823
9	324090.3646	9093516.1250
10	324103.6967	9093518.0153

Fuente: IGAFOM



4.1.4. Requerimiento de recursos.

El minero informal declara usar los equipos, maquinarias e insumos listados en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 07: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Grupo electrógeno	250 kVA	01	Bueno	Propio
02	Tolva de gruesos	10 m3 de capacidad	01	Bueno	Propio
03	Chancadora quijada	70 hp	01	Bueno	Propio
04	Chancadora Cónica	50 hp	01	Bueno	Propio
05	Fajas transportadoras	36" x 12m	04	Bueno	Propio

06	Fajas transportadoras	24" x 12m	03	Bueno	Propio
07	Zaranda vibratoria	03 niveles 30hp	01	Bueno	Propio
08	Motores de fajas transportadoras	5 hp	07	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 08: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Capacidad de cuchara 3.5 m	01	Bueno	Propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 09: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	130.00	Gal/día	Abastecimiento del grupo electrógeno, volquete y cargador
02	Aceite	80.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	20.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

Fuente: IGAFOM

4.1.5. Situación actual del área de la actividad minera.

- **Cuerpos de agua:** No existen no existe cuerpo de agua superficial en el área de la actividad minera de beneficio.
- **Flora:** La caracterización de la flora silvestre del área de influencia directa de la actividad se determinó mediante el método cualitativo que consistió en la observación a simple vista y de acuerdo al conocimiento local de las especies predominantes se determinó su identificación:

Cuadro N° 10: Flora

N°	Nombre común
1	Guajillo
2	Ocuera
3	Cordoncillo
4	Carrizo, bambú
5	Palma aceitera
6	Bracaria

Fuente: IGAFOM

- **Fauna:** La caracterización de la fauna silvestre del área de influencia directa de la actividad se realizó en base a la identificación de especies mediante la visita in situ:

Cuadro N° 11: Fauna

N°	Nombre Común
1	Pichico
2	Vacamuchacho
3	Gallinazo
4	Mantonas
5	Perico
6	Gavilán

Fuente: IGAFOM



- **Tipo de suelo:** Pedregoso.
- **Población:** En el área de influencia de la actividad no se encuentra a ningún centro poblado localidad en ninguna de las categorías. El centro Poblado más cercano es CCPP Las Palmeras ex IV Sector Limón que se encuentra a una distancia aproximada de 2.5 km.
- **Conflictos sociales:** A la fecha no se presenta ningún tipo de conflicto de índole social.

4.1.6. Plan de Manejo Ambiental.

El titular declara que, se ha previsto implementar las medidas de manejo ambiental conforme a las actividades de beneficio de mineral No Metálico (Chancadora), los mismos que se detallan:

Aire

1. Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará una vez en el aspecto correctivo.
2. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
3. El cargador frontal y grupo electrógeno se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
4. Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 35 km/h para el cargador frontal y volquete.
5. Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.

Ruido

6. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
7. Las actividades que forman parte de la actividad se realizaran en horario diurno
8. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
9. El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Flora y Fauna

10. Capacitar a los ~~trabajadores~~ en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.
11. Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
12. El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
13. Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el



funcionamiento de las mismas. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.

14. Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.

Social

15. Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que labora en la actividad minera, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida hará una vez en el aspecto correctivo.
16. Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.

Residuos sólidos

17. Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal de Tocache. Se resalta que en la actividad minera no se generarán residuos sólidos peligrosos, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados. Asimismo, la generación de residuos sólidos no peligrosos será mínima debido a que la cantidad del personal (09) que laborará en la actividad es mínima.
18. Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.
19. Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.
20. Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad de beneficio, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
21. Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, dicha medida se efectuará una vez en el aspecto correctivo.



Cuadro N° 12: Cronograma de implementación de Medidas de Manejo ambiental

ACTIVIDAD	OPERACIÓN				OPERACIÓN			
	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Plan de Manejo Ambiental a Implementar								
Medidas de Manejo Ambiental para los componentes físicos:								
Aire								
Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará una vez en el aspecto correctivo.				X				
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				X				
El cargador frontal y grupo electrógeno se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la	X	X	X	X	X	X	X	X

finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.								
Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 35 km/h para el cargador frontal y volquete.	X	X	X	X	X	X	X	X
Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.	X	X	X	X	X	X	X	X
Ruido								
Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.				X				
Las actividades que forman parte de la actividad se realizaran en horario diurno	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				X				
El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno y otro equipo de la chancadora, se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.	X	X	X	X	X	X	X	X
Medidas de Manejo Ambiental para los componentes Biológicos:								
Flora y Fauna								
Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.					X			
Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.	X	X	X	X	X	X	X	X
El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.				X				
Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.				X				
Medidas de Manejo Ambiental de residuos sólidos no peligrosos:								
Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal de Rioja. Se resalta que en la	X							





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

actividad minera no se generarán residuos sólidos peligrosos, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados. Asimismo, la generación de residuos sólidos no peligrosos será mínima debido a que la cantidad del personal (09) que laborará en la actividad es mínima.								
Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.	X							
Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.	X	X	X	X	X	X	X	X
Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.	X	X	X	X	X	X	X	X
Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, dicha medida se efectuará una vez en el aspecto correctivo.	X							

Fuente: IGAFOM

4.1.7. Medidas de cierre post cierre.

No se realizará un plan de cierre como parte del aspecto correctivo, se seguirán utilizando las mismas áreas durante todo el tiempo de vida de la actividad.

4.1.8. Seguimiento y Control.

El administrado señala:

- No se realizará el monitoreo de calidad de aire, ruido en el aspecto correctivo, puesto que el tiempo es muy corto, los detalles del programa de monitoreo serán establecidos en el aspecto preventivo.
- No se realizará el monitoreo de calidad de agua, efluente y suelo. puesto que la actividad minera de beneficio no requiere de agua, no se generará efluentes, el mineral es no metálico sin características de generar drenaje ácido de mina; además, no se utilizará insumos químicos que puedan afectar la calidad del suelo.

4.2. Aspecto Preventivo.

A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C., declara que proyecta continuar desarrollando La actividad minera de beneficio, chancado de piedra.

4.2.1. Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	Carlos López Loja	Ing. Ambiental	110730

4.2.2. Descripción de la actividad.

La actividad minera de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación, comercialización.



La actividad minera de beneficio continuará funcionada por unos 30 años, con una estimación de producción de 100 TM/día, 3000 TM/mes y 36000 TM/año. El área de la actividad minera de beneficio es de 0.5334 ha, las coordenadas de los vértices del área, son las siguientes:

Cuadro N° 13: Área de la actividad de beneficio

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
1	324080.7784	9093486.7375	16	323909.9001	9093425.9879	0.53334
2	324063.8407	9093482.3583	17	323910.1639	9093431.5870	
3	324041.3120	9093478.6689	18	323914.0974	9093435.1064	
4	324029.9817	9093476.8992	19	323925.8400	9093442.0452	
5	324011.1638	9093470.8100	20	323948.2615	9093447.8042	
6	324002.2084	9093466.3210	21	323988.1485	9093466.5710	
7	323990.1689	9093458.6623	22	324041.7573	9093504.4645	
8	323971.6973	9093447.7942	23	324068.6977	9093535.5192	
9	323961.3318	9093442.3151	24	324082.5761	9093563.0145	
10	323948.5914	9093434.5565	25	324082.9060	9093564.4542	
11	323939.5700	9093426.5978	26	324101.2209	9093529.9601	
12	323930.4826	9093424.5782	27	324124.4917	9093485.9177	
13	323925.2463	9093424.5782	28	324117.1361	9093488.4872	
14	323922.1540	9093424.5782	29	324112.2461	9093488.4072	
15	323915.6559	9093425.6580	30	324099.6128	9093488.9571	

Fuente: IGAFOM

4.2.3. Componentes.

a) Componentes principales.

- **AREA DE CHANCADO:** Es aquella área de 0.061 hectáreas, es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda.

Tolva: La planta Chancadora cuenta con una Tolva Metálica de Gruesos, de 10 m³ de capacidad. Dicha tolva tiene la función de recibir el mineral (La piedra), para iniciar el proceso de chancado.

Chancadoras: La planta cuenta con una **chancadora** de Quijada y una chancadora Cónica con las siguientes especificaciones:

- Chancadora de quijada: Con un motor de 70 hp, su función principal es recibir la piedra de la tolva para su reducción de tamaño, en este proceso ingresa rocas de aproximadamente 8" pulgas y son trituradas hasta obtener productos de dimensiones menores a ¾".
- Chancadora Cónica: Con un motor de 50 hp, su función principal es triturar la roca a dimensiones menores a ½".

Fajas transportadoras: La planta Chancadora cuenta con 07 fajas transportadoras, las cuales tienen la función de transportar la **piedra** a los



diferentes equipos de chancado para obtener los productos deseados. 04 fajas tienen ancho de 36" x 12 m de longitud, las otras 03 tienen ancho de 24" x 12 m de longitud. Los motores asociados a las fajas son de 5 hp.

Zaranda: La planta Chancadora posee una Zaranda Vibratoria de tres cuerpos, con un motor de 30 HP, cuya función principal es clasificar las dimensiones de la piedra chancada y obtener el producto final deseado.

- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material, cuenta con un área de 0.1821 hectáreas, que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, de 0.290 hectáreas, lugar donde se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.
- **GRUPO ELECTROGENO:** La planta Chancadora, funciona con la energía eléctrica provista por un grupo electrógeno marca Caterpillar de 250 kVA, el grupo electrógeno está aislado por rejas de metal para evitar el ingreso y con techo de calamina para evitar que ingrese el agua de lluvia. Su ubicación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9093489 y este: 324034.
- **CASA MÁQUINA:** La planta chancadora cuenta con una casa de máquinas, la misma que se encuentra en el lado del área de chancado ubicado en coordenadas UTM WGS-84 Norte: 9093488 Este: 324047, colindante al área de acopio de material chancado, se encuentra en una caseta suspendida del suelo para evitar el ingreso de agua, cercado por barras de hierro para limitar su acceso y con techo de calamina galvanizada para evitar el ingreso de agua de lluvia. Aquí se encuentran los controles para operar a la chancadora.

Cuadro N° 14: Área de Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324055.2275	9093519.9919	0.061
2	324063.8407	9093482.3583	
3	324063.8407	9093482.3583	
4	324041.3120	9093478.6689	
5	324041.7573	9093504.4645	

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 15: Componentes principales

Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
	Norte	Este
Tolva Chancadoras Fajas Transportadoras Zaranda	324051.0000	9093492.0000
Grupo electrógeno	324034.0000	9093489.0000
Casa máquina	324047.0000	9093488.0000

Fuente: IGAFOM



Cuadro N° 16: Área de acopio de Material Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de acopio de Material Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324063.8407	9093482.3583	0.290
2	324080.7784	9093486.7375	
3	324099.6128	9093488.9571	
4	324112.2461	9093488.4072	
5	324117.1361	9093488.4872	
6	324124.4917	9093485.9177	
7	324101.2209	9093529.9601	
8	324082.9060	9093564.4542	
9	324082.5761	9093563.0145	
10	324068.6977	9093535.5192	
11	324055.2275	9093519.9919	

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 17: Área de Acopio de Material para Chancado

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Área de Acopio de Material para Chancado		Área (Hectáreas)
	Este	Norte	
1	324041.3120	9093478.6689	0.1821
2	324041.7573	9093504.4645	
3	323988.1485	9093466.5710	
4	323948.2615	9093447.8042	
5	323925.8400	9093442.0452	
6	323914.0974	9093435.1064	
7	323910.1639	9093431.5870	
8	323909.9001	9093425.9879	
9	323915.6559	9093425.6580	
10	323922.1547	9093424.5782	
11	323930.4826	9093424.5782	
12	323939.5700	9093426.5978	
13	323948.5914	9093434.5565	
14	323961.3318	9093442.3151	
15	323971.6973	9093447.7942	
16	323990.1689	9093458.6623	
17	324002.2084	9093466.3210	



18	324011.1638	9093470.8100
19	324029.9817	9093476.8992

Fuente: IGAFOM

b) Componentes auxiliares existentes.

- **Vía de acceso interno:** Cuenta con una vía de acceso interno, de 8 m ancho aproximado y una longitud aproximada de 59 m.

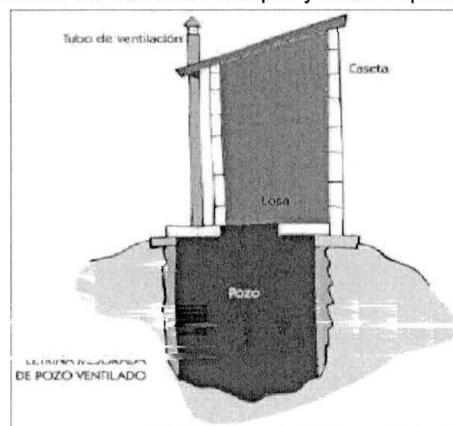
Cuadro N° 18: Vía de acceso interno

Ítem	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S Vía de Acceso	
	Este	Norte
1	324121.7838	9093518.9942
2	324122.0000	9093515.0000
3	324104.0863	9093514.0306
4	324090.5768	9093512.1150
5	324080.2435	9093512.4782
6	324062.6600	9093511.4340
7	324062.6797	9093515.4422
8	324080.1951	9093516.4823
9	324090.3646	9093516.1250
10	324103.6967	9093518.0153

Fuente: IGAFOM

c) Componentes auxiliares proyectados.

SSHH: Se contará con servicios higiénicos en un área de 6 m², para el uso del personal. Construido de material de concreto simple y fosa séptica.



Deposito temporal de Residuos Sólidos: Se habilitará un espacio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, hasta su disposición final. Este estará cercado con mallas de metal y techo ligero.

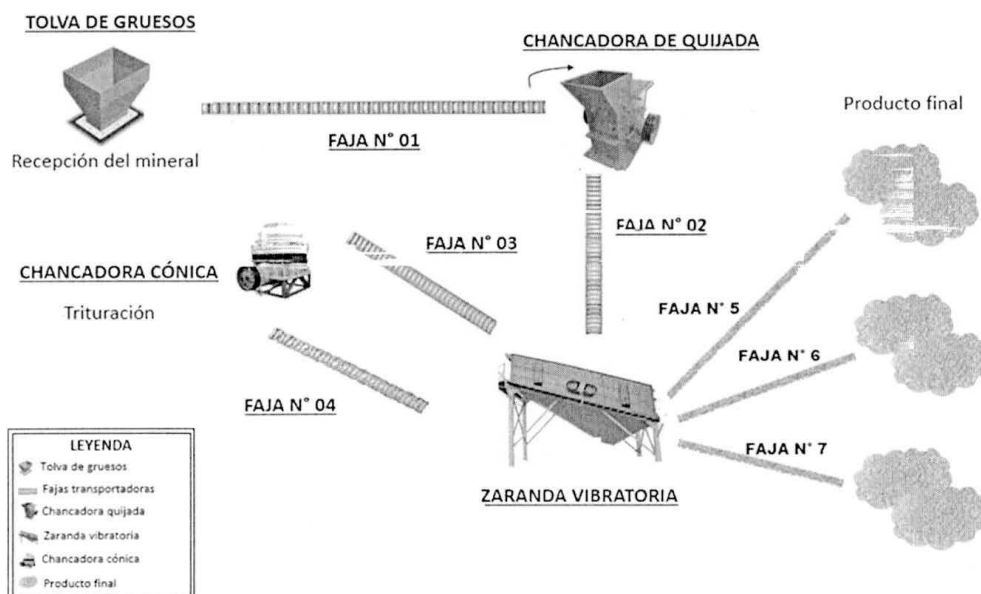
4.2.4. Descripción de la actividad de beneficio.

La actividad de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado según disponibilidad, la actividad minera de beneficio



tendrá un tiempo de vida de 30 años, realizando el chancado de 100TM/Día, 3000 TM/ Mes, 36000 TM/Año. El proceso de chancado se describe a continuación:

- **Tolva de gruesos:** El canto rodado (piedra) es recibida en una tolva de gruesos metálica de 10 TM de capacidad, la cual es alimentada mediante un cargador frontal.
- **Faja transportadora N° 01:** La piedra seleccionada por la tolva de gruesos será transportada hacia la chancadora quijada mediante una faja transportadora de 12 metros de longitud por 36" de ancho.
- **Chancadora Quijada:** Luego del ingreso del canto rodado a la tolva y transporte por la faja 01, la piedra pasa a la chancadora de quijada para su primera trituración y así reducir su tamaño inicial; en este proceso ingresa roca de 8" aproximadamente y es triturada a menos de 1" de diámetro.
- **Faja transportadora N° 02:** El material reducido a menos de 1" es transportado por una faja transportadora de 12 m de largo por 36" de ancho, hacia la zaranda vibratoria de tres cuerpos.
- **Zaranda vibratoria:** Luego de que el material haya pasado por el proceso de trituración mediante la chancadora quijada, pasará por una zaranda de 3 cuerpos, en donde las piedras con menos de $\frac{3}{4}$ " y $\frac{1}{2}$ " u otro tamaño requerido serán clasificados para pasar como producto final y las de mayor tamaño pasarán a la chancadora cónica.
- **Fajas transportadoras 3 y 4:** Son consideradas fajas de retorno tienen 12 de largo de largo, ambas de 36" de ancho, su función principal es la llevar y retornar el material chancado por la chancadora cónica hacia la zaranda vibratoria, para su clasificación final.
- **Chancadora cónica:** Su función principal es triturar la piedra mayor a $\frac{3}{4}$ " que no pasó como producto final, a dimensiones menores a $\frac{1}{2}$ " u arenas según lo requerido.
- **Fajas transportadoras 5, 6 y 7:** El material de la zaranda vibratoria es llevado como producto final, es transportado por estas tres fajas, ambas de 12 m de largo por 24" de ancho. Dichas fajas transportan el producto final deseado hacia el área de acopio de material chancado



4.2.5. Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos.

El administrado declara que hará uso de:

Cuadro N° 19: Equipos

N°	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Grupo electrógeno	250 kVA	01	Bueno	Propio
02	Tolva de gruesos	10 m ³ de capacidad	01	Bueno	Propio
03	Chancadora quijada	70 hp	01	Bueno	Propio
04	Chancadora Cónica	50 hp	01	Bueno	Propio
05	Fajas transportadoras	36" x 12m	04	Bueno	Propio
06	Fajas transportadoras	24" x 12m	03	Bueno	Propio
07	Zaranda vibratoria	03 niveles 30hp	01	Bueno	Propio
08	Motores de fajas transportadoras	5 hp	07	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 20: Maquinarias

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Capacidad de cuchara 3.5 m ³	01	Bueno	Propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m ³	01	Bueno	Propio

Fuente: IGAFOM

Cuadro N° 21: Insumos

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	130.00	Gal/día	Abastecimiento del grupo electrógeno, volquete y cargador
02	Aceite	80.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	20.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

Fuente: IGAFOM



4.2.6. Línea Base.

- **Clima y Meteorología:**

El área de la actividad minera, presenta un clima "Húmedo, sin falta de agua durante todo el año. Cálido, con baja concentración térmica durante el verano (B3rA'a)". ZEE San Martín, 2005.

Para la información meteorológica del área de estudio, se utilizó la información registrada por la estación de Tananta, código 100137, ubicada en el distrito Pólvora, provincia Tocache, a 480 msnm de altitud, operada por el SENAMHI. periodo comprendido desde el año 2017 al año 2022.

- **Temperatura:** De acuerdo con los registros del SENAMHI el área de estudio, la temperatura promedio mínimo mensual más baja se presentó en julio con 25.5°C; mientras que, la temperatura promedio máxima mensual más alta se registró en noviembre con 26.8°C.
- **Humedad relativa:** La humedad relativa promedio mensual fluctuó entre los 79.8 % y 85.00 % , valores que indican que la zona de estudio es húmedo.

- **Precipitación:** En el periodo 2017-2022, se ha registrado una precipitación total media mensual de 36.9 mm a 342.12 mm, el registro de precipitaciones totales muestra que la precipitación es variable y los meses de mayor precipitación se da de octubre a marzo, los meses de menor precipitación se da en agosto y setiembre.
- **Viento:** De acuerdo con los datos obtenidos, en el quinquenio 2017-2022, la dirección predominante del viento en la zona de estudio fue de NE, la velocidad media del viento es 2.5 m/s a 2.7 m/s.
- **Suelo:** De acuerdo con la ZEE Alto Mayo (2007), el área de la actividad minera Está conformada en el Orden Entisol, Suborden Fluvents y Grangrupo Udifluvents, Subgrupo Typic Udifluvents, de serie Ribera I.
- **Cuerpos de agua:** En el área de mi actividad minera no se aprecia ningún tipo de curso o fuente de recursos hídricos, la zona se encuentra enmarcada en la subcuenca del río Tocache, parte integrante de la Cuenca río Huallaga.
- **Flora:** Para identificar la flora en el área de la actividad minera, se utilizó el método cualitativo de especies de flora existentes en el área ocupada por la actividad minera y áreas colindantes, llevando a cabo la identificación visual con registro fotográfico. Se contrastó con el D.S. N° 043-2006-AG, categorización de especies amenazadas de flora silvestre, no se encuentran registradas:

Cuadro N° 22: Flora identificada

N°	Nombre científico	Nombre Común
1	<i>Desmanthus virgatus</i>	Guajillo
2	<i>Pollalesta peruviana</i>	Ocuera
3	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
4	<i>Guadua angustifolia</i>	Carrizo, bambú
5	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma aceitera
6	<i>Brachiaria sp</i>	Bracaria
7	<i>Urena lobata</i>	Malva

Fuente: IGAFOM

- **Fauna:** para identificar especies de fauna fue cualitativa de especies de fauna silvestre existentes en el área de la actividad minera y áreas colindantes, llevando a cabo la identificación visual en campo junto a la revisión bibliográfica y toma de información del personal presente. Estas han sido comparadas, D.S. N° 004-2014-MINAGRI - categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. no se encuentran registradas.



Cuadro N° 18: Fauna identificada

N°	Familia	Nombre científico	Nombre Común
1	Tinamidae	Tinamus major	Perdiz
2	Psittacidae	Amazona spp.	Loro
3	Psittacidae	Ara spp	Guacamayo
4	Accipitridae	Elanoides forficatus	Gavilan, gavilan tijerero
5	Cuculidae	Crotophaga ani	Vacamuchacho
6	Cathartidae	Coragyps atratus	Gallinazo
7	Callitrichidae	Saguinus fuscicollis	Pichico
8	Aotidae	Aotus nancymae	Muqui, Musmuquis
9	Cuniculidae	Agouti paca	Picuro, majaz
10	Chlamyphoridae	Priodontes maximus	Carachupa
11	Viperidae	Bothrops atrox	Jergón
12	Colubridae	Chironius scurrulus	Aguaje machaco
13	Boidae	Boa constrictor	Mantona

- **Población:** La población más cercana a mi actividad es el centro poblado "Las Palmeras" que se encuentra a 2.5 Km m aproximadamente, pertenece al distrito de Tocache, provincia Tocache, departamento San Martín.
- **Arqueología:** Indica que en el área de la actividad minera de beneficio no se ha evidenciado la presencia de vestigios o restos arqueológicos.

4.2.7. Requerimiento de agua

No se requiere agua para uso industrial.

Para consumo doméstico será de 0.011 m³/día, agua embotellada.

4.2.8. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

Para el caso de la evaluación de los impactos ambientales se ha tenido en consideración la utilización de la metodología de Conesa (2010), la cual contempla la Valoración y la estimación de la importancia de los impactos. Dicha metodología ha sido recomendada por la RM N°455-2018-MINAM.

- **Importancia de los impactos (I):** Con el fin de determinar el índice de significancia de los impactos ambientales, que resultan de la calificación que recibe cada impacto. Se ha teniendo en cuenta utilizar la formula descrita por Conesa (2010), la cual abarca los once criterios que han sido definidos para la evaluación de los impactos ambientales:
 - **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)
 - **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor ambiental.

Intensidad	Descripción	Valor
Baja	Afectación mínima y poco significativa	1
Media	Afectación media sobre el factor	2
Alta	Afectación alta sobre el factor	4
Muy Alta	Afectación muy alta sobre el factor	8
Total	Expresa una destrucción total del factor en el área de influencia directa	12

- **Extensión (EX):** Se refiera al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad.

Extensión	Descripción	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1



Parcial	Efecto en situación intermedia	2
Amplio o Extenso	Efecto generalizado en gran parte del entorno	4
Total	Efecto generalizado en todo el entorno	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al plazo de manifestación del impacto. Alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el inicio del efecto sobre el factor del medio considerado.

Momento	Descripción	Valor
Largo plazo	El efecto tarda en manifestarse más de 10 años	1
Medio plazo	El tiempo entre la acción y el efecto es de 1 a 10 años	2
Corto plazo	El tiempo entre la acción y el efecto es inferior a 1 año	3
Inmediato	El tiempo entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto es nulo	4
Critico	Aquel en que el momento de la acción es crítico independientemente del plazo de manifestación	+4

- **Persistencia (PE):** El presente criterio considera al tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción.

Persistencia	Descripción	Valor
Fugaz	Cuando la permanencia del efecto es mínima o nula. Cesa la acción y cesa el impacto	1
Momentáneo	Cuando la duración es menor de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio.

Reversibilidad	Descripción	Valor
Corto plazo	Cuando el tiempo de recuperación es inmediato o menor de 1 año	1
Mediano plazo	El tiempo varía entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	El tiempo varía entre 10 y 15 años	3
Irreversible	El tiempo supera los 15 años	4

- **Recuperabilidad (MC):** Indica la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (medidas correctoras o restauradoras).

Recuperabilidad	Descripción	Valor
De manera inmediata	Efecto recuperable de manera inmediata	1
A corto plazo	Efecto recuperable en un plazo < 1 año	2
A mediano plazo	Efecto recuperable entre 1 a 10 años	3
A largo plazo	Efecto recuperable entre 10 a 15 años	4
Mitigable, sustituible y minimizable	Indistinta en el tiempo	4
Irrecuperable	Alteración es imposible de reparar	8



- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples, provocando un efecto superior al que generan actuando independientemente.

Sinergia	Descripción	Valor
Sin sinergismo	Cuando la acción no es sinérgica	1
Sinergismo moderado	Sinergismo moderado en relación con una situación extrema	2
Muy sinérgico	Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo indica el incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Acumulación	Descripción	Valor
Simple	Cuando la acción se manifiesta sobre un solo componente o cuya acción es individualizada	1
Acumulativo	Cuando la acción al prolongarse el tiempo incrementa la magnitud del efecto	4

- **Efecto (EF) =** Este criterio alude a la relación Causa – Efecto, es decir, a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como una consecuencia de una acción.

Efecto	Descripción	Valor
Indirecto o secundario	Producido por un impacto anterior	1
Directo o primario	Relación causa efecto directo	4

- **Periodicidad (PR) =** La periodicidad se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera continua o de manera discontinua (las acciones que lo produce actúan de manera regular o intermitente, o irregular o esporádica en el tiempo).

Periodicidad	Descripción	Valor
Irregular	Cuando la manifestación discontinua del efecto se repite de una manera irregular e imprevisible	1
Periódico	Cuando los plazos de manifestación presentan regularidad y una cadencia establecida	2
Continuo	Efectos continuos en el tiempo	4

La Matriz de Evaluación dará como resultado los valores de importancia de los potenciales impactos sobre el ambiente mediante el empleo de la siguiente fórmula.

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Grado de importancia del impacto ambiental:

Calificación	Rango	
	Negativo	Positivo
Leve - No Significativo	$I < 25$	$I < 25$
Moderadamente Significativo	$25 \leq I < 50$	$25 \leq I < 50$
Altamente Significativo	$50 \leq I < 75$	$50 \leq I < 75$
Critico - Muy Altamente Significativo	$I \geq 75$	$I \geq 75$

El administrado ha realizado la identificación y evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuadro N° 18: Matriz de Identificación de Impactos Ambientales

ACTIVIDADES	IMPACTOS SOBRE EL MEDIO						
	FÍSICO			BIOLÓGICO		INTERÉS HUMANO	
	AIRE	AGUA	SUELO	FLORA	FAUNA	SOCIAL	
Acopio de Material para Chancado.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		Perturbación de la fauna silvestre.	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	
	Incremento de los niveles de ruido.						
	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.			Oportunidad de generación de empleo.			
Proceso de Chancado.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		Perturbación de la fauna silvestre.	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	
	Incremento de los niveles de ruido.						
	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.			Oportunidad de generación de empleo.			
Acopio de Material Chancado.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		Perturbación de la fauna silvestre.	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	
	Incremento de los niveles de ruido.						
	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.			Oportunidad de generación de empleo.			





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

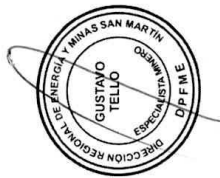
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Servicios higiénicos.		Alteración de la calidad del agua subterránea por la generación de efluentes domésticos.	Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos. Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.		Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores. Oportunidad de generación de empleo.
--------------------------	--	---	---	--	---

Fuente: IGAFOM





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuadro N° 19: Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales etapa de Operación

MEDIO	IMPACTOS AMBIENTALES		ELEMENTOS CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										Grado de importancia				
	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES		Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC		PR			
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Acopio de Material para chancado.	-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24
BIOLÓGICO	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	Acopio de Material para chancado.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-19	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24	
	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores. Oportunidad de generación de empleo.		-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-19
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Proceso de Chancado.	+	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	3	+22	
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24
BIOLÓGICO	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	Proceso de Chancado.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-19	
	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.		-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	-24	





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19	
		Oportunidad de generación de empleo.	+	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+22
FÍSICO	AIRE	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-24
		Incremento de los niveles de ruido.	-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-24
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-24
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
INTERÉS BIOLÓGICO	FAUNA	Perturbación de la fauna silvestre.	-	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-24
		Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Oportunidad de generación de empleo.	+	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+22
		Alteración de la calidad del agua subterránea por la generación de efluentes domésticos.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
FÍSICO	SUELO	Alteración de la calidad del suelo por la generación de efluentes domésticos.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
INTERÉS HUMANO	SOCIAL	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-19
		Oportunidad de generación de empleo.	+	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+22



Fuente: IGAFOM

4.2.9. Plan de Manejo Ambiental

Se detallan las medidas de manejo ambiental

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Físicos

Aire

- Establecer un programa de mantenimiento de las maquinarias y equipos, para controlar las emisiones de gases de combustión de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). Se indica que dicho mantenimiento se realizará de forma semestral.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipos en talleres autorizados de propiedad de terceros. Situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno u otros equipos se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
- Regular la velocidad del tránsito en la zona de trabajo, a fin de que no se levanten nubes de polvo durante el movimiento de la maquinaria. Para dicho fin la velocidad máxima dentro de las áreas de la actividad minera será de 35 km/h para el cargador frontal y volquete.
- Restringir la circulación de las maquinarias fuera de los caminos establecidos.

Ruido

- Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno, mantenimiento semestral.
- Las actividades que forman parte de la actividad de beneficio se realizaran en horario diurno.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.
- El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno u otros equipos se mantendrán apagados, mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar la generación de ruido.

Agua

- El manejo y control de los servicios higiénicos es mediante el pozo séptico.
- Aplicar cal a requerimiento o de manera mensual, para evitar la proliferación de vectores.

Suelo

- El manejo y control de los servicios higiénicos es mediante el pozo séptico.
- Aplicar cal a requerimiento o de manera mensual, para evitar la proliferación de vectores.

Medidas de Manejo Ambiental para los Componentes Biológicos

Fauna

- Capacitar a los trabajadores en cuanto a la protección de la Flora y fauna. Cabe resaltar que dicha medida se desarrollará una vez en el aspecto correctivo.



- Prohibir la caza de animales silvestres en el área de trabajo, en cualquiera de sus modalidades, mediante la capacitación a los trabajadores en cuanto a la protección de la fauna.
- El cargador frontal, volquete, grupo electrógeno u otro equipo se mantendrán apagados mientras no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir ruidos por su funcionamiento.
- Establecer el programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo contemplará acciones dirigidas al control de emisiones sonoras por el funcionamiento del cargador frontal, volquete y grupo electrógeno. Dicho mantenimiento se dará una vez en el aspecto correctivo.
- Realizar el mantenimiento de las maquinarias y equipo en talleres autorizados de propiedad de terceros, situados fuera del área de la actividad minera de beneficio.

Medidas de Manejo Ambiental de Interés Humano

Social

- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que labora en la actividad minera, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos y lentes) a los trabajadores, para la realización de la actividad minera de beneficio. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.
- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo de la actividad, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local.

Medidas de Manejo de Residuos sólidos no peligrosos

Residuos Sólidos

- Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos, de acuerdo a la Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal del distrito de Tocache. Se resalta que en la actividad minera no se generarán residuos sólidos peligrosos, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados. Asimismo, la generación de residuos sólidos no peligrosos será mínima debido a que la cantidad del personal (09) que laborará en la actividad es mínima.
- Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.
- Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.
- Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.
- Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, trimestralmente.



4.2.10. Plan de Monitoreo y Control.

El administrado manifiesta

- Realizar el monitoreo de calidad de aire y ruido, detalles en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 22: Puntos de monitoreo

Tipo	Estación	Coordenadas UTM WGS-84		Parámetro	Frecuencia
		Este	Norte		
Aire	MA-01	324085.00	9093541.00	PM10, SO2, CO, NO2	Anual
Aire	MA-02	324007.00	9093486.00		
Ruido	MR-01	324040.00	9093497.00	Nivel de Presión Sonora dB(A)	Anual

4.2.11. Medidas de Cierre y post Cierre.

Cierre Temporal

El cierre temporal se da cuando por decisión de la empresa se suspende temporalmente las actividades por razones operacionales o económicas. No se contempla el desarrollo de dicho cierre, pero en caso suceda se realizarán las medidas detalladas a continuación:

Establecimiento de la forma del terreno

- No será necesario ejecutar actividades adicionales porque se espera que sea temporal, en un tiempo corto, y cuya probabilidad de ocurrencia se desconoce.

Desmantelamiento (servicios higiénicos y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras))

- Durante el periodo de cierre temporal no está previsto el desmantelamiento de las instalaciones antes descritas, debido a que se espera la pronta reactivación de la actividad.

Demolición, salvamento y disposición (servicios higiénicos y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras))

- Durante el periodo de cierre temporal no está previsto la demolición, salvamento y disposición, de las instalaciones antes indicadas, debido a que se espera la pronta reactivación de la actividad.

Estabilidad Física

- No se realizará la estabilidad física de ninguna área afectada por la actividad minera de beneficio.

Estabilidad Hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Remediación de accesos

- La remediación de acceso no está prevista dentro de las medidas de cierre temporal para el acceso de ingreso y salida, porque continuará siendo utilizada por la actividad minera de beneficio; además, se espera la continuación de las actividades en el corto o mediano plazo.

Revegetación

- Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, ya que se espera que el cierre temporal sea lo más corto posible.

Cierre Progresivo.

El cierre progresivo comprende el cierre de los componentes ya no útiles para la operación paralelamente al desarrollo de las actividades de explotación. Por lo que es importante recalcar que no se realizará dicho cierre, debido a que, esta es una actividad minera de beneficio y no de explotación.



Cierre Final.

El cierre final se da cuando todas las operaciones mineras terminan en forma definitiva, se desarrollarán:

Establecimiento de la forma del terreno

- Renivelación y perfilamiento de áreas que han sido utilizadas por la actividad minera de beneficio en caso lo requieran.
- Revegetar las áreas afectadas con la especie de flora Capirona, puesto que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por la actividad minera de beneficio, asimismo es una especie propia de la zona. De esta manera minimizar o reducir el impacto al paisaje y entorno.

Desmantelamiento (servicios higiénicos y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras))

- Desmantelar de manera planificada los servicios higiénicos y el área de chancado (tolva, chancadoras y fajas).
- Realizar una limpieza de las áreas desmanteladas.

Demolición, salvamento y disposición (servicios higiénicos y área de chancado (tolva, fajas, chancadoras))

- Demoler los servicios higiénicos de forma planificada.
- Rescatar la calamina, madera y materiales de metal para su salvamento y posterior reutilización en otras actividades y/o venta de estos como crea conveniente el minero.
- Entregar los residuos de construcción generados en la demolición a la municipalidad de Tocache, para su posterior reutilización en el mantenimiento de vías, previa a la coordinación con el minero.
- Realizar una limpieza de las zonas demolidas.

Estabilidad Física

- Instalar un cerco perimétrico con palos o madera u otro similar disponible en la zona, que permita cumplir la función de soporte, protegidas con alambre de púas u otro similar que impidan el acceso a personas ajenas.
- Implantar señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al área de la actividad de beneficio.

Estabilidad Hidrológica

- Construir canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.

Remediación de accesos

- El acceso de ingreso y salida entrarán en cierre, para ello se tiene proyectado la respectiva revegetación con la especie de Capirona.

Revegetación

- Compra de plántones de la especie de Capirona del vivero municipal de Tocache u otro autorizado que cuente con la especie a utilizar, para revegetar aquellas áreas afectadas por la actividad, cabe indicar que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por la actividad minera de beneficio, asimismo es una especie propia de la zona. De esta manera minimizar o reducir el impacto al paisaje y entorno.
- Regar semanalmente las plantas sembradas para asegurar su desarrollo; cuya frecuencia podrá variar según las condiciones climáticas.
- Reemplazar las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse.
- Abonar una vez al año el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento.



Post Cierre

Cumpliré con la normatividad vigente para asegurar el cierre final durante los 5 años posterior al cierre de la actividad minera de beneficio de la siguiente manera:

Mantenimiento

- Restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al área de la actividad cerrada.
- No se realizará actividades de mantenimiento geoquímico porque la actividad de beneficio no metálica no genera emisiones, efluentes o residuos mineros químicos que comprometan la calidad de los componentes ambientales.
- Limpieza mensual a los canales de derivación.
- Corregir los cursos de aguas pluviales, en caso de que estas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.
- Riego con agua a las plantas sembradas cuando lo requieran.
- Aplicación de abono a las plantas en caso sea necesario para su crecimiento.
- Retiro de plantas marchitas o enfermas.
- Sustitución trimestral de plantas muertas por otras especies más resistentes.

Monitoreo

- Revisión trimestral al cerco perimétrico del área de la actividad cerrada para verificar su estado.
- No se realizará monitoreos para asegurar la estabilidad geoquímica, porque la actividad minera de beneficio no metálica no genera efluentes o emisiones mineras; por lo tanto, después del cierre final tampoco existirá dicha situación.
- Revisión trimestral a los canales de derivación para advertir fallas, desvíos o daños que puedan afectar su buen funcionamiento.
- Revisión periódica (semanal) a las plantas sembradas para identificar su estado (marchitas, enfermas o muertas) y tomar las medidas necesarias para su mantenimiento.

4.3. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental.

El siguiente cuadro se muestra el cronograma de las medidas de manejo ambiental





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

<p>Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM). Se deberá considerar como mínimo las siguientes fases en el manejo de residuos sólidos no peligrosos: segregación y almacenamiento temporal; mientras que el transporte y disposición final será a través del servicio municipal del distrito de Tocache. Se resalta que en la actividad minera no se generarán residuos sólidos peligrosos, debido a que el mantenimiento de las maquinarias y equipo se realizará en centros autorizados para tal caso y la carga de combustible en grifos autorizados. Asimismo, la generación de residuos sólidos no peligrosos será mínima debido a que la cantidad del personal (05) que laborará en la actividad es mínima.</p> <p>Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos no peligrosos, según tipos y utilizando el código de colores para almacenamiento de residuos, Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019.</p> <p>Promover la segregación, el reúso y el reciclaje como instrumento de disminuir la generación de residuos sólidos no peligrosos.</p> <p>Prohibir la quema de residuos en el área de la actividad minera, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida.</p> <p>Se realizará charlas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, trimestralmente.</p>											
PLAN DE MONITOREO Y CONTROL											



V. EVALUACIÓN DEL IGAFOM EN SU ASPECTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.

5.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

De la revisión del levantamiento de observaciones, se expone lo siguiente:

Aspecto Correctivo.

- **Observación N° 1:** De la gráfica adjuntada en el IGAFOM, se aprecia que el área de actividad minera de beneficio, es adyacente a un cuerpo de agua, por lo que, tendrá que deslindar la afectación a la faja marginal, presentando la Resolución Directoral que aprueba la Faja Marginal en la zona contigua a su actividad de beneficio, la cual debe indicar las coordenadas UTM WGS 84.

Opinión: El solicitante menciona que el área de la actividad minera de beneficio ha sido reformulada, en base al terreno superficial del cual tiene permiso, así mismo indica que el terreno se encuentra registrado en la Unidad Catastral Actual N° 1011965, inscrito en la P.E. 11012517, por una extensión de 0.5334 hectáreas, respetándola faja marginal del río, adjunta copia de documentos, que sustentan.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 2:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite c. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.061 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite c. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de acopio de material para chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.1821 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 4:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite c. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de acopio de material chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.290 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 5:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite d. Componentes auxiliares. Debe indicar el diagrama de los servicios higiénicos.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, indico que el servicio higiénico se implementará en el IGAFOM de aspecto preventivo.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 6:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite d. Componentes auxiliares. Debe corregir la longitud de la vía de acceso, de acuerdo a las coordenadas WGS-84, presentadas por el minero informal, no corresponde 51 m



Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 7:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite d. Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que se emplea en la actividad minera. Debe indicar los motores que usan las fajas transportadoras.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, en el cuadro que corresponde.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 8:** En el Capítulo IV, acápite b. Existencia de Vegetación. Debe indicar el método utilizado para la identificación de la flora existente.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, complementando la información.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 9:** En el Capítulo IV, acápite c. Existencia de Fauna. Debe indicar los animales existentes en el área de actividad minera.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, complementando la información de las especies de fauna de la zona.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 10:** En el Capítulo IX Anexos. Las fotografías no indican fecha y hora, de conformidad a lo solicitado en el Capítulo IX. ANEXOS, del formato del IGAFOM Correctivo, el titular debe adjuntar fotografías de los componentes de la actividad, indicando la fecha y hora de su registro.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, complementando la información, indicando la fecha y hora.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 11:** En el Capítulo IX, anexos – planos. Adjuntar los planos con las correcciones realizadas.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente de los mapas.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

Aspecto Preventivo.

- **Observación N° 12:** el minero informal deberá corregir la numeración del formato preventivo del IGAFOM.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 13:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite b. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.061 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.



- **Observación N° 14:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite b. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de acopio de material para chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.1821 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 15:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite b. Componentes principales. Debe indicar las coordenadas UTM WGS-84, totales del área de acopio de material chancado.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección de las referencias de las coordenadas UTM WGS-84, siendo el área 0.290 ha.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 16:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite c. Componentes auxiliares. Debe indicar el diagrama de los servicios higiénicos.

Opinión: El solicitante menciona que se ha realizado la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante; observación **ABSUELTA**.

- **Observación N° 17:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite c. Componentes auxiliares. Debe corregir la longitud de la vía de acceso, de acuerdo a las coordenadas WGS-84, presentadas por el minero informal, no corresponde 51 m

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 18:** En el Capítulo III, ítem 3.3, acápite d. descripción de la actividad de beneficio. Debe indicar el tiempo de vida de la actividad minera de beneficio.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, indica el tiempo de vida de la actividad de beneficio a 30 años.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 19:** En el Capítulo IX, acápite a. Monitoreo de calidad de aire. Debe indicar en la frecuencia el mes que realizará el monitoreo.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, indica realizar el monitoreo en el mes de agosto.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 20:** En el Capítulo IX, acápite b. Monitoreo de Ruido Ambiental. Debe indicar en la frecuencia el mes que realizará el monitoreo.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, indica realizar el monitoreo en el mes de agosto.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 21:** En el Capítulo XII, Anexos. Las fotografías no indican fecha y hora, de conformidad a lo solicitado en el Capítulo IX. ANEXOS, del formato del IGAFOM Correctivo, el titular debe adjuntar fotografías de los componentes de la actividad, indicando la fecha y hora de su registro.



Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente, complementando la información, indicando la fecha y hora.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 22:** En el Capítulo XII, anexos – planos. Adjuntar los planos con las correcciones realizadas.

Opinión: El solicitante realiza la corrección pertinente de los mapas.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

- **Observación N° 23:** Aurelio Apaza Grandez, debe presentar vigencia de poder no mayor a tres meses, que acredite ser Gerente General de A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.

Opinión: El solicitante adjunta copia de la vigencia de poder de fecha 16 de marzo de 2023.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante, observación **ABSUELTA**

5.2. De las Opiniones Sectoriales.

- a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

No se requirió la opinión favorable del SERNANP; debido a que la actividad minera de beneficio que realiza A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. no se ubica dentro de una Área Natural Protegida - ANP o su Zona de amortiguamiento.

- b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable; porque, la actividad minera de beneficio no se desarrolla dentro de alguna concesión forestal.

- c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, el administrado presentó su Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico en su actividad minera (formato N° 04, aprobado con RJ N° 035-2018-ANA).



VI. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con R.U.C. N° 20542311488, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza – canto rodado (piedra), ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe


VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza – canto rodado (piedra), ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con R.U.C. N° 20542311488.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Gustavo M. Tello Ramos

Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994

AUTO DIRECTORAL N° 060 -2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 03 MAYO 2023

Visto el Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, se **REQUIERE** al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la aprobación del IGAFOM de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza – canto rodado (piedra), ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con R.U.C. N° 20542311488.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

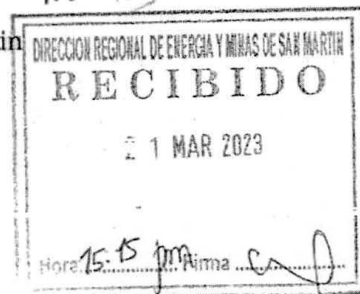
Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

Tocache 21 de marzo de 2023

Ing. Jose Enrique Celis Escudero

Director Regional de Energía y Minas - Gobierno Regional San Martín

Jr. Alonso de Alvarado N° 1247



Asunto: Levantamiento de observaciones IGAFOM

Referencia: CARTA N° 029-2023-GRSM/DREM

Informe N° 003-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Por medio de la presente expresarle un cordial saludo a nombre de mí representada, A & G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. minero en vías de formalización, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera REINFO con RUC N° 20542311488, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma 1799, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín, por la presente hago llegar el levantamiento de observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de la actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito y, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Adjunto ejemplar del IGAFOM correctivo y preventivo con las correcciones y modificaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente:

A & G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.

A & G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C.

H. Aurelio Apaza Grandez
GERENTE GENERAL

Hitler Aurelio Apaza Grandez
GERENTE GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Pase a: *Ing. Donald Rodríguez*

Para: *Acción Necesaria*

Fecha: *22-03-2023*

Firma: *[Signature]*

DIRECCION REGIONAL

INFORME LEGAL N.º 040-2023-GRSM/DREM/LAMH

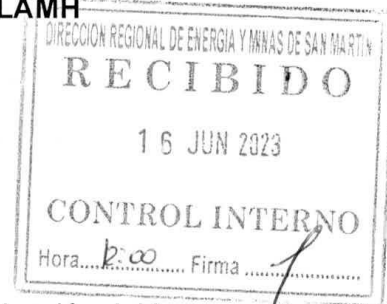
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Luis A. Mayta Huaroto
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico roca caliza, ubicado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por A&G Misti Constructores S.A.C.

Referencia : - Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR
- Auto Directoral N° 060-2023-DRESM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 16 de junio de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito S/N registro N° 026-2022791873 de fecha 12 de agosto de 2022, A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488, solicito a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la actividad minera de beneficio, desarrollado en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, en su aspecto correctivo y preventivo.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 060-2023-DRESM-SM/D de fecha 03 de mayo de 2023, sustentada en el Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 25 de abril de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto a la aprobación del IGAFOM presentado por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C., propuesta por el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético.



II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 2.1. Que, la administrada A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488 se encuentra inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- 2.2. Que, revisada la base de datos del Registro Integral de Formalización Minera al 16 de junio de 2023, la inscripción de la administrada A&G MISTI CONSTRUCTORES

S.A.C. se encuentra **vigente** para el desarrollo de actividad minera de **beneficio**, conforme se observa a continuación:

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE

La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico, actualizándose de forma permanente.

Filtro de Búsqueda

Resultados de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.

Listados:
Listado Vigentes

RUC:
20542311488

Minero en vías de formalización:

Tipo de Persona:
Todos

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento:
[Todos]

Provincia:
▼

Distrito:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20542311488	A & G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C	8089970-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	VIGENTE



Fuente: Página web del Ministerio de Energía y Minas.

- 2.3. Que, el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, informa que el IGAFOM presentado por A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en la legislación ambiental vigente, por lo que corresponde su aprobación.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO:

- 3.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe".

- 3.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.
- 3.3. Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, dispone constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:
1. Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera; 2. Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...).
- 3.4. Que, las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- 3.5. Que, el artículo 5 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que la presentación de documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM, se realiza a través del Sistema de Ventanilla Única.
- 3.6. Que, el artículo 8 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: a) Presentación del formato del Aspecto Correctivo; b) Presentación del formato del Aspecto Preventivo; c) Evaluación; y d) Pronunciamiento de la autoridad.
- 3.7. Que, el artículo 13 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que



luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

- 3.8. Que, mediante Resolución Ministerial 473-2017-MEM/DM se aprobaron los formatos de contenido del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su aspecto correctivo y preventivo.
- 3.9. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 023-2023-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluye que el IGAFOM presentado por la administrada A&G MISTI CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488 ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde su aprobación.
- 3.10. Que, habiéndose cumplido con realizar todas las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM establecidas en el artículo 8 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM, y al cumplir con las exigencias legales para dicho procedimiento administrativo, corresponde aprobar el Instrumento Gestión Ambiental presentado por la administrada CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488.

IV. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina aprobar**, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal presentado por CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20542311488, respecto de la actividad minera de beneficio, desarrollada en el distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín; de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544